HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de noviembre de 2018, a las 13 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

1. Expediente 4123-2181/09 Cuerpo 1 anexo 22 UTFI 17 (en el DE) - Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA..

Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Noviembre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 1** anexo 22 UTFI 17 (que se encuentra en el DE) Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA, las **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17; la **Comunicación Nº 3395/17** y las **Nota Nº 1943/18** , 1993/18 y;

CONSIDERANDO:

Que se torna menester otorgar de carácter excepcional permiso precario de explotación de playa para la unidad 17 que se encuentra en proceso de formación de pliego para el llamado a licitación, producto de diferentes cuestiones legales y administrativas que se fueron suscitando en el ámbito de la licitación 10/09 Proyecto de Manejo Integrado del Frente Marítimo de Pinamar.

Que es necesario garantizar la seguridad jurídica para poder brindar el servicio de playa, atento al principal recurso turístico de nuestro Partido.

Que en los autos caratulados: "BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.A C/MUNICIPALIDAD DE PINAMAR s/PRETENSION ANULATORIA" Expte: 5962/09 el poder judicial anuló por ilegítimas e irrazonables, en su parte pertinente, las normas relacionadas con las relocalizaciones de la UTF integrales 15,16 y 17- art.13 anexo 1 de la Ordenanza No

3754/09 de su parte pertinente y artículo 2 del **Decreto Nº 1617/09** , también en su parte pertinente.

Que en la sentencia judicial antes dicha el juez también ordena a la demandada a que "dicten nuevas normas que cumplan con los requisitos esenciales de los actos administrativos, en particular debidamente motivados, explicando en caso de insistir con nuevas relocalizaciones, dar las razones tecnicas y juridicas en que fundan su

decisión"

Que por idénticas situaciones en temporadas anteriores este Honorable Concejo Deliberante otorgó mediante **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17 el uso precario para la explotación de determinadas Unidades Integrales Turísticas Fiscales.

Que con fecha 11 de mayo de 2017 se reunió la Comisión Mixta Frente Marítimo, que evaluó la posibilidad de realizar un nuevo pliego en el que se disponga una cantidad de 100 carpas, como expresión de buena voluntad tendiente a evitar nuevos litigios judiciales. Se mocionó seguir con el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 10/09 e incorporar una

cláusula que limite la transferencia de la UTFI con un plazo mínimo de 5 años desde el momento en que se adjudique la licitación.

Que respecto a la **Ordenanza Nº 5118/17** sancionada con fecha 17 de Noviembre de 2017, en su parte resolutiva se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a la UTFI N°17, alegando en su artículo sexto que ?La nueva Licitación tendrá como fecha de inicio de la vinculación el 1 de mayo de 2018 y finalice la misma el 31 de marzo de 2030.

Que asimismo resulta importante destacar que en los considerandos de la Ordenanza mencionada se cita lo expresado por la Secretaría de Gobierno en tal sentido: ?recomienda que se proceda a la licitación pública de la UTF 17 preparando un pliego que contemple los lineamientos generales, a los fines prácticos en donde se utilizara la misma columna

vertebral jurídica de la Lic. 10/09, claro está, sujeto a varias modificaciones relacionadas al tiempo de concesión (para que todos concluyan en 2030), y agregándole un límite a la transferencia temporal por 5 años desde la adjudicación, conforme lo tratado y avalado por la Comisión Mixta de Frente Marítimo?

Que no se estaría ampliando la cantidad de UTFS en flagrante violación a las recomendaciones de la OPDS, ni violando el Art.22 de la **Ordenanza Nº 4442/14** , toda vez que no se están ampliando la cantidad de UTFS iniciales licitadas mediante Pliego 10/09, sino analizando la cuestión particular de la situación económica de los trabajadores que

insoslayablemente se encuentran perjudicados por las cuestiones legales y administrativas existentes entre la Municipalidad de Pinamar y la UTF 17.-

Que por **Comunicación Nº 3395/17** de fecha 24 de Mayo del año 2017 este Honorable Concejo Deliberante remitió el **Expediente Nº 4123-3020/15** C-1 Caratulado: "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión anulatoria".a las áreas competentes para que éstas se expidieran a la brevedad sobre la planificación a

llevar a cabo para el llamado a licitación respecto de la Unidad Turística de Playa identificada como Lotes 8 y 9 Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A, alegando, asimismo en su artículo segundo que este Honorable Concejo de Deliberante vería con agrado que el nuevo pliego licitatorio contemple los siguientes aspectos:

- La base para ofertar no podrá ser inferior al monto abonado por el permisionario en la última temporada.

- Se incorpore una cláusula que estipule que para los casos de transferencia de la unidad la misma no pueda ser efectuada dentro de un plazo inferior de 5 años desde el momento de su adjudicación.

- El periodo de licitación concluya el mismo año que el resto de las unidades turísticas fiscales.

- Se incorporen al Pliego de Bases y Condiciones los alcances de la **Ordenanza Nº 4442/14** .

Que el nuevo pliego desarrollado por el Departamento Ejecutivo fue traído al seno de este Honorable Concejo para su análisis; tratamiento que se vio reflejado en las Actas de Comisión de Legales Nro 0004/2018 de fecha 25/04/2018 y Acta Nro 0005/2018 de fecha 02/05/2018, siendo rechazado el pliego de licitación mediante sesión especial de fecha 26

de abril de 2018 por contener modificaciones no previstas en relación con el que rigió la Licitación N° 10/09.-

Que mediante **Comunicación Nº 3514/18** de fecha 4 de mayo de 2018 "se Remite el **Expediente Nº 4123-2761/17** C-1 caratulado: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE. LICITACION UTF No 17. al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder".

Que lo cierto es que desde Mayo del corriente año hasta el presente el Departamento Ejecutivo no volvió a llamar a licitación pública, encontrándonos a escasos días de comenzar la temporada veraniega, reiterándose la misma situación que dio origen a las **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17.

Que darle una solución distinta a la ya brindada en fecha 17 de noviembre de 2017 sería atentar contra la seguridad jurídica, dado las diferentes cuestiones legales existentes aún sin resolver.-

Que es nuestro deber velar por los intereses de nuestros ciudadanos, generando mayores beneficios y menores costos.

Que en razón de ello resulta menester evitar decisiones que impacten perjudicialmente en la economía de cada uno de nuestros ciudadanos.

Que llevar adelante una demolición a cargo y costo exclusivo de la Municipalidad sería contrario al Principio de Igualdad con el resto de los concesionarios.

Que los trabajadores de la UTF en cuestión se hicieron presentes en el seno de nuestro concejo demostrando preocupación por sus puestos de trabajos solicitando que se resuelva definitivamente la situación de la unidad turística de playa, completando la licitación, que todavía no ha sido realizada y se tome decisión similar que se adoptó la temporada

inmediata anterior para esta temporada 2018/2019.-

Que así lo ha manifestado textualmente el titular del referido Juzgado en la resolución dictada con fecha 13 de septiembre de 2018 en las actuaciones mencionadas: el cual reza? CONSIDERANDO: Claro está que resulta imprescindible poner fin a las soluciones transitorias respecto de la UTF en cuestión, debiendo proceder a la formulación de nuevo llamado a licitación?.-

Que la **Nota Nº 1943** ingresada el 26 de octubre de 2018 se solicita que los concejales escuchen y resuelvan el pedido particular de los trabajadores, que excede a las decisiones políticas y administrativa entre la empresa y la Municipalidad que los llevaría a perder los puestos laborales.

Que la nota interna Nro 1993 de fecha 16 de Noviembre de 2018, los Trabajadores de Terrazas al Mar y el restaurante La Gamba solicitaron con carácter de urgencia: ?Se atienda el reclamo a fin de que el Concejo Deliberante tome decisiones para que el departamento ejecutivo atienda los reclamos de protección a las fuentes de trabajo? (Sic)

Que es nuestro deber tomar las medidas necesarias para dar una respuesta ante la incertidumbre que este conflicto ha generado en las familias de los trabajadores sobre su fuente laboral.-

Que algunos de los firmantes trabajan en la UTFI hace más de 15 años y con ese trabajo han sostenido dignamente a sus familias. En la misma han expresado: ?Somos padres y madres de este Partido de Pinamar, que pedimos se tenga en cuenta lo importante que es para nosotros esta fuente de trabajo y solicitamos a los concejales del Partido de Pinamar y

representantes nuestros, se tomen las medidas que permitan sostener nuestras fuentes de trabajo? (Sic).

Que producto de la inminente aproximación de la temporada estival 2018- 2019, se estima oportuno otorgar tenencia y explotación de carácter precario y oneroso en los términos de la presente.

Que producto de la situación económica financiera del municipio se hace necesario contar con ingresos suficientes para poder afrontar los diferentes compromisos del mismo.

Que es necesario garantizar la temporada veraniega 2018-2019 y brindar servicio en ese espacio del Frente Marítimo.

Que la presente se trata de una UTFI que ingresó en el proceso licitatorio, pero sobre la cual no hubo oferta, empero, esa carencia directamente se encuentra relacionada con la medida cautelar incoada por Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A en el juicio supra descripto.

Que otorgar el permiso precario de uso y explotación a la UTFI N° 17 con ?carácter excepcional? a la empresa Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA es una salida, si bien transitoria, razonable y sensata, pues logra proteger no solo la fuente laboral de los empleados de la UTFI en cuestión que hoy se encuentran comprometidos, sino también

optimiza los recursos económicos de nuestro municipio y protege los intereses de nuestra comuna

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Facúltase al departamento Ejecutivo a otorgar el uso precario y explotación de la Unidad Turística de playa identificada como UTFI N° 17 hasta el día 30 de abril de 2019 a Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A.

ARTICULO 2: Dicho permiso de uso es precario, oneroso, no altera ni mejorará derechos que a la fecha pudiera esgrimir el permisionario y será revocable en cualquier momento por decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: El canon a abonar tendrá como importe la base que tuvo esta unidad en el año inmediato anterior más un 30% (Treinta Por Ciento) (OM 4694/15) el que deberá ser abonado antes del 31 de enero de 2019.

ARTICULO 4: El beneficiario deberá contar con un seguro de caución equivalente al importe mencionado en el artículo anterior para el supuesto de no entrega de llaves al finalizar el plazo de la concesión precaria.-

ARTICULO 5: El beneficiario no deberá revestir la calidad de deudor del estado municipal a la fecha.

ARTICULO 6: Obtenida la precaria, el beneficiario no podrá iniciar acciones legales o

administrativas nuevas referente a la UTFI en cuestión contra la Municipalidad de Pinamar, que tengan origen en hechos o actos anteriores a la fecha de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a la UTFI N°17, viendo con agrado cumplir con la recomendación de la Secretaría de Gobierno en tanto que el pliego debiera contemplar los lineamientos generales, a los fines prácticos en donde se utilizara la misma columna vertebral jurídica de la Lic. 10/09, sujeto a las modificaciones correspondientes relacionadas al tiempo de la concesión -para que que concluya en 2030- y agregándole un límite a la transferencia temporal por 5 años desde la adjudicación, todo ello conforme lo ya tratado y avalado por la Comisión Mixta de Frente Marítimo. Asimismo el HCD vería con agrado que el llamado a licitación se realice con anterioridad a la fecha estipulada en el artículo, a los fines de ponerle fin al conflicto suscitado.

ARTICULO 8: La nueva Licitación tendrá como fecha de inicio de la vinculación el 1 de mayo de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2030.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido,